

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno.

Ejecutivo: 2020-00542.

Comoquiera que la demanda fue subsanada y cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Bancoomeva S. A.** y en contra de **Azeneth María Rivas Moreno** por las sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 217797

- 1.1) \$31.770.281,00 por concepto del capital.
- 1.2) \$897.573,00 por concepto de intereses de mora.
- 1.3) \$2.949.140,00 por concepto de intereses corrientes.

1.2) Por los intereses comerciales moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde 28 de agosto de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado José Wilson Patiño Forero, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **26 de febrero de 2021.**

La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico **n.º 024**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e45bf939235d8030db94e15b75a8be7d213b418dfd3964e34479d5616a27e**

Documento generado en 25/02/2021 09:05:22 PM